



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-768-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de julio del año dos mil quince. Las diez y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, Informe de Auditoría Especial de fecha siete de octubre del año dos mil catorce, con referencia **IN-016-005-2014**, derivado de la revisión a la Unidad de Recursos Humanos por el período del uno de enero al treinta de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar si la Unidad de Recursos Humanos cuenta con Manuales, Políticas, Código de Conducta y un Reglamento Interno de trabajo actualizado; **b)** Efectuar revisión a la existencia física de expedientes de personal que contengan copia de todos los documentos y actualización de los mismos para cada empleado; **c)** Efectuar revisión de los procedimientos de elaboración, revisión y autorización, así como de los cálculos de las nóminas conforme memorias de cálculo autorizadas; **d)** Determinar la evaluación al desempeño conforme los parámetros establecidos para cada cargo; **e)** Evaluar y analizar préstamos al personal en las diferentes categorías que existan; **f)** Determinar la efectividad del control de registro de vacaciones, asistencia y puntualidad del personal; y, **g)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos de la Unidad de Recursos Humanos de la Superintendencia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-768-15

de Bancos (SIBOIF), responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe de autos, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados son los siguientes: La planificación de los recursos humanos como una actividad institucional se encuentra sujeta al cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) emitidas por la Contraloría General de la República y políticas diseñadas por la Administración de la Superintendencia de Bancos, por cuanto la información se encuentra actualizada, resguardada con seguridad y de fácil localización, así como la estructura orgánica y administrativa de la Unidad de Recursos Humanos con relación a la organización se encuentra conforme lo establecido por la Máxima Autoridad de la Superintendencia y las actividades desarrolladas en el área corresponden a las funciones descritas en el manual de funciones de cada puesto, para cada uno de los integrantes de área, así como también se controla en los respectivos expedientes la información de cada uno de los funcionarios activos. La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras a través de la Unidad de Recursos Humanos lleva un control de Manuales, Normas, Políticas y Reglamentos del área en aplicación al personal de la Institución, debidamente actualizados y autorizados por la Máxima Autoridad, sin perjuicio de las reformas o cambios en revisiones anuales coordinadas con la Unidad de Organización y Métodos. La entidad auditada posee un Sistema de Control Interno que se apoya con la implementación de sistemas automatizados que permite asegurar resultados razonables en lo que respecta a los procedimientos de elaboración y cálculos de nóminas, registro control y seguimiento de los préstamos, elaboración y presentación de informes de evaluación al desempeño, control de vacaciones y asistencia del personal, mismos que se ajustan a las Normas Técnicas de Control Interno y normativas internas dictadas por la Superintendencia, así como a las leyes que regulan el quehacer laboral. No obstante, se observaron debilidades del control interno a saber: a) Personal con excedentes de vacaciones mayores a treinta días; b) diferencias de los reportes de nómina emitidos en el SAF-DAF, con las nóminas autorizadas; c) Los reportes de préstamos a empleados emitidos por el SAF-DAF, no permiten conciliar con la cuenta contable de préstamos; d) Debilidades en deducciones de llegadas tardes; e) Inconsistencias en los informes de evaluación al desempeño; f) Entrega del décimo tercer mes incluido en las liquidaciones no se realiza dentro del plazo de diez días; y g) Debilidades en deducción del séptimo día en vacaciones del fin de año dos mil trece. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-768-15

del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, de fecha siete de octubre del año dos mil catorce, con referencia **IN-016-005-2014**, derivado de la revisión a la Unidad de Recursos Humanos por el período del uno de enero al treinta de diciembre del año dos mil trece; **II)** De los resultados obtenidos y sobre la base de las conclusión señalada, no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto al Titular de la entidad auditada como lo dispone el artículo 103 numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, a fin de que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría e informe a esta Autoridad su efectivo cumplimiento, en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, *so pena* de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Nueve (939) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior